



RESOLUCIÓN No. 087

06 FEB 2014

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 2888 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Decreto 4904 de 2009 estable que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que la señora **VENUS ESTHER URIBE GRAJALES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 57403166 Expedida en Fundación Magdalena, actuando como Propietaria y Representante Legal de la Institución Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS- CORBAC**, mediante escrito solicito a la Secretaria de Educación del departamento del Magdalena se le conceda licencia de funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de que trata el artículo 4 del Decreto 4904 de 2009.

Que la Secretaria de educación designo a **HUBERTO LOPEZ DELGADIILLO**, o profesionales encargados de hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones que regula en la normatividad vigente referentes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución, los informes evaluativos y conceptos emitidos por los Supervisores, encuentra que la Institución de educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS- CORBAC** ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

Este Despacho, en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento a la Institucion de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS- CORBAC** ubicada en Calle 8 # 8-86, para ejercer en el municipio de Fundación con sede en Aracataca, El Reten y Zona Bananera Magdalena de naturaleza privada, de propiedad de **VENUS ESTHER URIBE GRAJALES** identificada con la cedula de ciudadanía 57403166



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de Registros de los Programas de **FORMACIÓN LABORAL** denominado **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN** del Instituto de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS - CORBAC**, para ser ofrecido en el municipio de Fundación, con sede en Aracataca, El Reten y Zona Bananera - Magdalena.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDLENA En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009 y.

CONSIDERANDO:

El Numeral 2.1 del Artículo 1 del Decreto 4904 de 2009, señala que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir con los requisitos de tener licencia de funcionamiento y obtener el registro del programa(s) de los que trata esta disposición.

El Numeral 3.8 del precitado artículo establece los requisitos para registrar programas de formación laboral o académica. A su vez el numeral 3.16 del Decreto 4904 de 2009, dispone que los programas de auxiliar en las áreas de la salud deben obtener el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.

El Rector de la institución educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS- CORBAC**, solicitó los **REGISTROS** para los programas de **FORMACIÓN LABORAL** denominado Técnico Laboral por Competencias en: Primera Infancia, Seguridad Industrial, Guía Turística, Mercadeo y Ventas, Asistente Administrativo, Asistente Contable y Financiero, Belleza y Manejo de Imagen, el cual será ofrecido en la metodología presencial.

La entidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS- CORBAC**, cuenta con licencia de funcionamiento según resolución No 087 de fecha 06 Febrero de 2014.

La Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, designó al Director de Núcleo **HUBERTO LOPEZ DELGADILLO**, para verificar las condiciones según que regula en la normatividad vigente de estudio que fundamenta la solicitud de registro y el informe técnico que realizó la visita de verificación quien recomiendan otorgar los registros para los programas anteriormente mencionados, toda vez que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cinco (5) años, el registro de los siguientes programas de formación laboral para la entidad educativa denominada **CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS- CORBAC**.

Y CALLE 14 CARRERA 3 ESQUINA CENTRO. TELEFONOS: 4214334 - 4214259 --
4214174

JUNTOS LO SABREMOS HACER

www.secmagdalena.gov.co

06 FEB. 2014

y representada legalmente por **VENUS ESTHER URIBE GRAJALES** identificada con la cedula de ciudadanía N°. 57403166.

ARTICULO SEGUNDO: La Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS- CORBAC** no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante Legal o Director de la Institución **CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS- CORBAC**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos de Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en santa Marta a los 06 FEB. 2014


ANTONIO JOSE MATERA RAMOS
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL